

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 152

Lunes 9 de Julio de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 28 de Junio de 1945 por el que se dictan normas para el desarrollo del Decreto-Ley de 18 de Junio sobre consolidación de las Obligaciones del Tesoro emitidas en 10 de Julio de 1940. (Boletín Oficial del Estado del día 29).

Para cumplimiento de cuanto dispone el Decreto-Ley de dieciocho del actual, sobre creación de una Deuda del Estado, Amortizable al tres y medio por ciento, exenta de la Contribución de Utilidades y destinada a la recogida de las Obligaciones del Tesoro emitidas en diez de Julio de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. La Deuda del Estado al tres y medio por ciento de interés anual, exenta de la Contribución de Utilidades y amortizable en cincuenta años, que con arreglo al Decreto-Ley de dieciocho del actual ha de emitirse por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para retirar de la circulación, a su vencimiento el día diez de Julio próximo, todas las Obligaciones del Tesoro al tres por ciento de la emisión de diez de Julio de mil novecientos cuarenta, llevarán la fecha de quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con devengo de intereses desde el día once. Los correspondientes a los días del once al catorce se acumularán a los del primer cupón.

Artículo segundo. La Deuda que se emite se distribuirá en las siguientes series: Serie A, de quinientas pesetas; serie B, de dos mil quinientas pesetas; serie C, de cinco mil pesetas; serie D, de doce

mil quinientas pesetas; serie E, de veinticinco mil pesetas, y serie F, de cincuenta mil pesetas.

Artículo tercero. El pago de intereses se realizará por trimestres vencidos, en quince de Octubre, quince de Enero, quince de Abril y quince de Julio de cada año.

La amortización se satisfará en las mismas fechas, previos los correspondientes sorteos, y comenzará el día quince de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo cuarto. Se confían al Banco de España los servicios de pago de intereses y de amortización de la Deuda que se emite por el presente Decreto, y la efectuará en Madrid y en las demás plazas de España donde tenga Sucursales.

Artículo quinto. Los tenedores de Obligaciones del Tesoro al tres por ciento, de la emisión de diez de Julio de mil novecientos cuarenta, que dentro de los cinco primeros días del próximo mes de Julio no opten por el reembolso de sus Títulos, mediante suscripción de la oportuna declaración, se entenderá que aceptan su conversión, a base de su valor nominal, en Deuda Amortizable al tres y medio por ciento de interés, que les será cedida al tipo de noventa y cinco noventa por ciento.

Artículo sexto. El importe de las Obligaciones cuyo reembolso se solicite será pagado por el Banco de España con cargo a la cuenta del Tesoro público.

Los tenedores de Obligaciones convertidas recibirán, al ser presentadas, un resguardo talonario que les entregará el Banco de España, expresivo de un valor nominal correspondiente de la nueva Deuda de quinientas pesetas o su múltiplo, que será canjeado, en su día, en dicho Banco, por Títulos de la Deuda que se emite por el presente Decreto.

Al entregar dicho resguardo el Banco de España satisfará en metálico, al mismo cambio de cesión de la Deuda que se emite, los restos o residuos que resulten de la conversión así realizada. El importe total de sus anticipos por este concepto se adeudará en cuenta especial al Tesoro, y podrá ser compensado mediante la entrega de Títulos de la nueva Deu-

da equivalentes al nominal de los restos abonados, liquidando en metálico, con cargo a la de Tesorería, el residuo final inferior a quinientas pesetas que pueda resultar.

Artículo séptimo. El Banco de España negociará directamente en Bolsa, en la cuantía y fecha que acuerde el Ministro de Hacienda, Títulos de la Deuda que se emiten por este Decreto por la cantidad nominal necesaria para cubrir el importe de los reembolsos que se soliciten de Obligaciones del Tesoro de la emisión de diez de Julio de mil novecientos cuarenta.

Artículo octavo. La Deuda que se emite por este Decreto tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de las Deudas del Estado. Atendida su calidad de amortizable, se computará por todo su valor nominal en toda clase de fianzamientos al Estado, a las Diputaciones provinciales, a los Ayuntamientos y a cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

Artículo noveno. Los sorteos de amortización se celebrarán los días quince de Diciembre, quince de Marzo, quince de Junio y quince de Septiembre de cada año, y comenzarán por el de 15 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, según el cuadro de amortización que se estampará al dorso de los Títulos o que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*. Las amortizaciones podrán anticiparse, pero no dilatarse más allá de los plazos señalados.

Artículo décimo. Será voluntaria la utilización de Agente de Bolsa, o de Corredor de Comercio en las plazas donde no haya Agentes. Regirá el corretaje oficial arancelario fijado para la compraventa de fondos públicos reducido a su cuarta parte, tanto para la consolidación como para la negociación.

Artículo once. De acuerdo con el Banco de España se admitirán para su pignoración al tipo de noventa por ciento de su valor efectivo los nuevos títulos de la Deuda amortizable que se emitan con arreglo al presente Decreto.

Artículo doce. La Deuda que se emite estará representada por Títulos al portador, negociables en Bolsa, distribuidas en las series previstas en la proporción

que se estime conveniente con cupones representativos de los intereses a satisfacer en los respectivos vencimientos.

Artículo trece. Los gastos inherentes a esta clase de operaciones se imputarán al correspondiente crédito de la Sección cuarta de las Obligaciones generales del Estado, Deuda Pública, parte tercera, «Deudas especiales», capítulo tercero, artículo once, grupo quinto, «Para atender al pago de amortización, intereses y gastos de otras obligaciones a cargo del Estado que legalmente se reconozcan», del Presupuesto vigente.

Artículo catorce. El Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación, pago de intereses y amortización de la Deuda a que este Decreto se refiere.

El Tesoro entregará con la debida anticipación los fondos necesarios para el pago de los intereses y de la amortización.

Artículo quince. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

1.737

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 144 del vigente Reglamento de epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Cigales, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Cigales y cuya epizootia fué declarada existente en Circular de este Gobierno civil de fecha 9 de Abril del corriente año («Boletín Oficial» de la provincia del día 14 del mismo mes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valladolid, 4 de Julio de 1945.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.764

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Molinos maquileros de trigo y piensos

Cumpliendo órdenes de la superioridad y al objeto de facilitar la recogida de lo correspondiente a la actual cosecha, esta Jefatura hace saber:

Todos los molinos en funcionamiento actual, tanto de trigo como de piensos, quedarán clausurados a partir del día 15 del actual y hasta nueva orden.

Hasta ese día, molturarán exclusivamente las partidas que los agricultores

presenten, procedentes de la campaña pasada con los requisitos ordenados.

Valladolid, 5 de Julio de 1945.—Por el Servicio Nacional del Trigo, el jefe provincial, Félix Cuadrado.

1.770

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bolaños de Campos

La cobranza del primero y segundo trimestres y cuotas anuales del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1945, tendrá lugar los días 13 y 14 del actual, de diez de la mañana a seis de la tarde, en esta Casa Consistorial.

Bolaños de Campos, 8 de Julio de 1945.—El alcalde, Aurelio de Dios.

1.799—1.015

Cabezón de Pisuerga

La cobranza de las cuotas del primer trimestre del repartimiento de utilidades del corriente ejercicio tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 11 y 12 del corriente y horas de las ocho de la mañana a las dos de la tarde, por el recaudador designado al efecto don Andrés Velicia de los Ríos.

Cabezón de Pisuerga, 5 de Julio de 1945.—El alcalde, Salustiano García.

1.800—1.016

Carpio

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito número uno, dentro del presupuesto municipal ordinario, para que en el plazo de quince días se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas.

Carpio, 2 de Julio de 1945.—El alcalde accidental, Toribio Rodríguez.

1.754—1.017

Fontihoyuelo

La recaudación voluntaria de las cuotas del primer semestre del reparto de utilidades del corriente ejercicio de 1945, se llevará a efecto en la Casa Consistorial durante los días 13 y 14 del actual y horas reglamentarias, por el señor recaudador de este Municipio o auxiliares.

A los contribuyentes que dejen de satisfacer sus cuotas en este plazo, se les recordarán bajo los conceptos contenidos en el vigente Estatuto de recaudación.

Fontihoyuelo, 3 de Julio de 1945.—El alcalde, Aurelio Pardo.

1.755—1.018

Laguna de Duero

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para el año de 1945, queda expuesto al público por espacio de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Laguna de Duero, 3 de Julio de 1945. El alcalde, Aquilino Cuesta.

1.771—1.019

Muriel de Zapardiel

Esta Corporación ha acordado nombrar vocales natos para formar parte de las Comisiones de evaluación de la Junta de repartimiento de utilidades para el ejercicio de 1945, a los señores siguientes:

Parte real

D. Marcelino Hernández López.
D. Emeterio Sanz Sánchez,
D. Desiderio Domínguez Gómez.
D.^a Dolores García Sánchez.

Parte personal

D. Teodoro Moreno Coca.
D. Arceliano Moreno Callejo.
D. Ubaldo Mañoso Hernaiz.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Muriel de Zapardiel, 28 de Junio de 1945.—El alcalde, Ramón Zancajo.

1.747—1.020

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de Valladolid fecha 7 de Enero de 1943, con referencia al procesado Agapito Emilio Villar Hernández, en causa número 96 de 1941 sobre tentativa de robo, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. Mariano Gimeno.—P. S. M., P. H., Santos Porres.

1.758

MOTA DEL MARQUÉS

Don Martín-Jesús Rodríguez López, juez de primera instancia de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre declaración de herederos de doña María del Socorro Gutiérrez Rico, fallecida sin testamento en Casasola de Arión, el seis de Abril del corriente año, y reclaman su herencia sus hermanos doña Concepción y don Santos Gutiérrez Rico, y su sobrino, hijo de otro hermano llamado Ramón, Santos Gutiérrez Rico, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Mota del Marqués, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Martín-Jesús Rodríguez.—El Secretario, Ramón Martín.

1.774—1.021

Imprenta de la Diputación provincial

recaudador de Contribuciones de la zona de Tordesillas, 625 pesetas; a don Luis Alonso Funoll, Jefe del Servicio, 300 pesetas; a don Juan López Anglada, Jefe de Gestión Ejecutiva, 200 pesetas; y a don Alejandro Alonso, don Julián Caballero y don Ricardo González, funcionarios del Servicio, 125 pesetas a cada uno.

Mostrar conformidad con la propuesta del Comité de Contribuciones, aprobando las bases para el manejo de fondos obtenidos en la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, y que se devuelvan al Comité para que se cumplan.

Que se ponga en ejecución la habilitación de crédito por 14.908,41 pesetas, publicada en el «Boletín Oficial» del 14 de Abril.

De conformidad con lo interesado por el señor Director del Instituto Psiquiátrico, que se adquirieran 1.000 kilos de guisantes para hacer purés, de la Granja Escuela «José Antonio», con cargo a la partida 314.

Aprobar las nóminas remitidas por los Tribunales Tutelares de Menores de Zaragoza y Valencia, por estancias causadas en los Reformatorios de dichas capitales por menores naturales de esta provincia, durante el mes de Marzo, y durante el primer trimestre, en la segunda, que importan en junto 27,50 pesetas, con cargo a la partida 343 del Presupuesto vigente.

Aprobar las siguientes cuentas presentadas por el señor Habilitado del material, don Hilario Vidarte, de los gastos efectuados hasta el día 3 del presente mes de Mayo: una por suscripciones y otros similares, importante 38,46 pesetas; otra por la adquisición de material de oficinas y otros con destino a la Presidencia y Comisiones, importante 128,48 pesetas, y otra por los gastos menores y otros similares que han sido precisos en el Palacio Provincial, importante 917,12 pesetas; con cargo a las partidas 31, 238 y 246, respectivamente.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número 2, de caminos vecinales, importante 726,90 pesetas; la número 12, letra F, importante 65,28 pesetas, y la número 16, letra C, importante 3.459,65 pesetas; y que se abonen en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 12 de Mayo de 1945. — El Secretario, *Dionisio J. Neguera*. — V.º B.º: El Presidente, *Juan Represa de León*.

1.367

Quedar enterada de una comunicación del señor Arquitecto provincial, en la que manifiesta que inspeccionados los daños ocasionados en parte de la cubierta del segundo octógono del Hospital Provincial, a consecuencia del incendio ocurrido el día 18 del mes pasado de Abril, asciende la valoración que ha efectuado a la cantidad de dos mil doscientas cincuenta y dos pesetas con setenta céntimos, cuyo importe ha sido debidamente certificado con la aprobación de la Compañía aseguradora.

Quedar enterada y conforme en comunicaciones del señor Ingeniero en las que informa que no hay razón alguna para oponerse a la ejecución de los proyectos de líneas eléctricas de alta tensión para servicio de alumbrado y fuerza motriz al acuartelamiento de tropas y servicios de la V Región Aérea en el Pinar de Antequera, de la que es peticionaria la V Región Aérea; para riegos en el término de La Parrilla, de la que es peticionario «Hijos de Aquilino Sánchez»; y para fines agrícolas en el «Sotó de Villaverde», en el término de Aldeamayor de San Martín, de la que es peticionario don Pablo Martín; que no afectan a ninguna de las vías provinciales a cargo de esta Diputación.

Que se cumpla una propuesta del Diputado señor Rojo Flores, y, en su virtud, que se adquiera una parcela de terreno propiedad de don Alberto Valentín García, vecino de Zaratán, que está incluida en el polígono de la Granja Escuela de Agricultura «José Antonio», enviándose el expediente al Notario para que formalice el contrato mediante la correspondiente escritura de compra, y que se proceda al pago de la misma en el precio fijado por el señor Ingeniero Director en su informe y de acuerdo con la tabla de precios señalada por el Ingeniero Agrónomo, señor Valdés, o sea 1.164,56 pesetas, correspondientes a 46 áreas, 58 centiáreas, 25 decímetros a 2.500 pesetas la hectárea de secano de tercera.

Que sea devuelta la fianza y abonados los devengos a don Eusebio Lloret, contratista de las obras de variación de trazado del kilómetro uno del camino vecinal de Valladolid a Zaratán, y de la modificación de la rasante con la carretera del Estado en dicho camino en una longitud de 64,60 metros, siempre que contra los mismos no exista orden de retención judicial.

Mostrar conformidad con lo propuesto por la Comisión de Presupuestos, y, en su virtud, que procede satisfacer las certificaciones de obras efectuadas en cuatro carreteras de esta provincia por cuantía de 57.898,50 pesetas, con cargo a la habilitación autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en fecha 23 de Agosto de 1944, aprobando dicho gasto cuyo detalle es el siguiente: Ayuntamiento de Villán de Tordesillas, 4.335 pesetas; Ayuntamiento de Pozaldez, 2.626,50 pesetas; Ayuntamiento de Urueña, 4.017 pesetas, y carretera de Cuenca a Ríoseco, 46.920 pesetas; y que se sigan los trámites legales para su ejecución.

Que se suplementen, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Presupuestos, las siguientes partidas del Presupuesto en la cantidad que se indica: la partida 125, con 4.000 pesetas; la partida 303, con 2.000 pesetas; la partida 37, con 32.000 pesetas; la partida 90, con 30.000 pesetas; y la partida 333, con 20.000 pesetas, sumando los suplementos 88.000 pesetas en total, con cargo al sobrante obtenido al liquidar el Presupuesto de 1944, y que se sigan los trámites legales para llegar a su ejecución.

Que se proceda a la exposición del padrón del arbitrio sobre la remolacha, correspondiente a la campaña 1944-45, por un periodo de diez días hábiles para su examen y reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes, y que se publique dicha exposición con las prevenciones legales en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Que la ordenanza aprobada para la exacción de derechos y tasas a satisfacer por los Ayuntamientos de la provincia por estancias que se causen en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia e Instituciones donde la Diputación albergue acogidos, que está en vigor desde el día 1 de Marzo del corriente año, durante este primer año se considere, previo conocimiento de los Ayuntamientos, reducidos sus cupos anuales en una sexta parte de las cantidades consignadas en el apéndice, proporción que corresponde exactamente a la reducción del tiempo de vigencia, y que se traslade a los Ayuntamientos interesados.

Que pase al señor Letrado un informe del señor Interventor, que así lo propone, sobre si las nóminas de dietas e indemnizaciones que reclama el personal de la Sección de Vías y Obras provinciales, por un importe total de 1.387,50 pesetas, deben ser pagadas por la Diputación a los señores Ingeniero y Ayudante que las reclaman, en virtud de las disposiciones legales, consultas formuladas y acuerdos de la Corporación.

Que pase a informe del señor Santiago Juárez, la petición que formula el señor Regente de la Imprenta provincial sobre papel que precisa para atender a las necesidades de dicha Imprenta en el segundo semestre del presente año.

Aprobar la certificación de obra realizada en la carretera de Valde Fuentes a Torrelobatón por el contratista don Lucio Heredero, importante 4.050 pesetas, y que sea enviada la correspondiente petición de fondos al Banco de Crédito Local de España para que, una vez recibidos, pueda satisfacerse al citado contratista el importe de dicha certificación.

Aprobar las siguientes certificaciones expedidas por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales: de acopios de piedra y su empleo con rodillo de tracción animal en el camino de Valbuena de Duero a la carretera de Peñafiel a Dueñas, importante 10.994 pesetas, con cargo al compromiso 300 de conservación; de acopios de piedra y su empleo en bacheos en el camino de Ataquines a Muriel, importante 21.170 pesetas,

con cargo al compromiso 304; de acopios de piedra en bacheos y arreglo de la explanación en el camino de Velascávaro a Bohadilla, importante 12.750 pesetas, con cargo al compromiso 301; de acopios de piedra en bacheos en los caminos de Montemayor a Camporredondo y Camporredondo a la carretera de Segovia, importante 7.150 pesetas, con cargo al compromiso 297; de protección de terraplenes en el camino de Santibáñez a Sardón de Duero, importante 12.000 pesetas, con cargo al compromiso 306; y de acopios de piedra y empleo en pequeños recargos con rodillo en el camino de Montecalegre a Valdenebro, importante 5.034 pesetas, con cargo al compromiso 298.

Quedar enterada del estado general de operaciones realizadas en el Servicio de caminos vecinales en el mes de Marzo último y de la situación resultante el 31 de dicho mes, cuyo resumen general de existencias es como sigue: existencia por construcción, 770.541,31 pesetas; existencia por conservación, 463.812,01 pesetas; existencia por inspección, 4.081,25 pesetas; total general, 1.238.434,57 pesetas.

Quedar enterada del estado general de operaciones realizadas en el Servicio de caminos vecinales en el mes de Abril último y de la situación resultante en 30 de dicho mes, cuyo resumen general de existencias es como sigue: existencia por construcción, 779.421,16 pesetas; existencia por conservación, 446.527,83 pesetas; existencia por inspección, 4.081,25 pesetas; total general, 1.230.030,24 pesetas.

Quedar enterada del balance general de las operaciones por Recursos provinciales verificadas en el periodo de 1 de Enero a 31 de Marzo del presente año y de la situación resultante en esta última fecha.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones en 31 de Marzo último, cuyo Debe y Haber se elevan a 326.216.339,44 pesetas.

Quedar enterada y que se publique en el «Boletín Oficial» el balance general de comprobación y saldos verificado en 31 de Marzo último, en el que importan el Debe y el Haber 185.054.659,63 pesetas.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario provincial.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos, correspondiente al día 7 de Mayo actual.

Aprobar y que se cumpla una propuesta del Comité de Contribuciones referente a que el premio de 1.510,09 pesetas que por la Dirección General del Tesoro Público ha sido concedido a esta Diputación, por el aumento obtenido en el año de 1944 en la recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tordesillas, se destine a recompensar a los funcionarios del Servicio que por su gestión se hayan hecho merecedores de ello, en la siguiente forma y en concepto de gratificaciones, una vez que sea satisfecho por Hacienda: a don Valerico Cántalapietra,